

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
"Camaná Ciudad Hermosa"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2015-MPC-C

Camaná, treinta de noviembre del año dos mil quince

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30-NOV-2015;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establece el artículo 194° que según artículo 196° son bienes y rentas de las municipalidades numeral 2) los tributos creados por ordenanzas municipales, conforme a la Constitución Política del Perú y su modificación por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el artículo 60° del Título III del texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de crear, modificar, suprimir o exonerar, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley

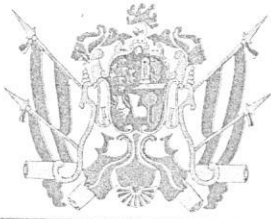
Que, a pesar de los beneficios de condonación de intereses moratorios y multas que ha venido otorgando esta municipalidad, existe un alto porcentaje de morosidad en el pago de los tributos municipales de años anteriores por lo que siendo política de la institución tener en cuenta la situación económica social de los contribuyentes es necesario aprobar un programa especial de incentivos tributarios a los contribuyentes de impuesto predial, arbitrios municipales, impuesto vehicular, impuesto de alcabala que permitan atraer al contribuyente moroso a fin de coadyuvar a que éstos puedan regularizar su situación además de aminorar el índice de morosidad y estando al Informe N° 303-2015-MPC-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria e informe N° 1009-2015-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109° y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la norma IV del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprobó lo siguiente:

**PROGRAMA ESPECIAL DE BENEFICIOS DE CONDONACIÓN DE DEUDAS
TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ESPECIAL**

Artículo 1°.- Objetivo

Juntos
por Camaná



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná Ciudad Hermosa"

(contiene: Ordenanza Municipal N° 032-2015-MPC-C) Pág. 02

La presente Ordenanza tiene como objetivo, otorgar beneficios tributarios para las obligaciones como impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala, arbitrios de limpieza pública y multas tributarias

Artículo 2°.- Alcance Obligaciones Tributarias

El presente beneficio tiene como alcance otorgar:

La condonación del 100% de intereses moratorios (TIM) y multas tributarias por las deudas que se tengan a la fecha por concepto de impuesto predial, impuesto vehicular, impuesto de alcabala y tasa de arbitrios de limpieza pública

Artículo 3°.- Condonación de la Tasa de Arbitrios

Los contribuyentes que a la vigencia de la presente ordenanza cumplan con el pago del impuesto predial y con pagar la tasa anual de arbitrios de limpieza pública de cada año lectivo, se les aplicará una condonación

Artículo 4°.- Sujetos Comprendidos

Podrán acogerse al beneficio otorgado por la presente ordenanza las personas naturales, jurídicas, entes colectivos e instituciones que mantengan deudas tributarias y multas pendientes de pago

Artículo 5° Vigencia del Beneficio

La presente ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015

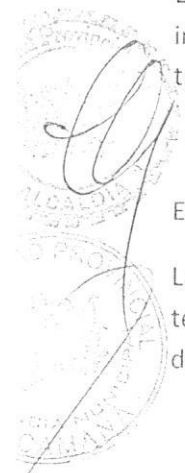
Artículo 6°.- De la Formalidad de los Beneficios Complementarios

La Gerencia de Administración Tributaria, adoptará las medidas administrativas correspondientes, para dar por condonadas las deudas tributarias y rebajas concedidas en el presente beneficio

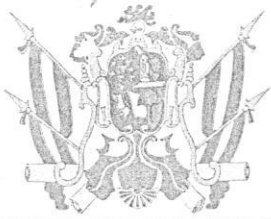
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- los beneficios de la presente ordenanza también alcanzan a las deudas tributarias y no tributarias que se encuentren en cualquier estado del proceso de cobranza, inclusive las que se encuentren en ejecución coactiva

SEGUNDA.- Para acogerse a las condonaciones mencionadas en los artículos anteriores, el contribuyente debe desistirse previamente, de ser el caso, de cualquier recurso impugnativo que haya



Juntos
Por Camaná



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
"Camaná Ciudad Hermosa"

(contiene: Ordenanza Municipal N° 032-2015-MPC-C)... Pág. 03

interpuesto incluido el pedido de nulidad, no pudiendo volver a interponer reclamo alguno sobre la misma materia u otra conexas de ella, en cuyo caso perderá este beneficio

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza

Artículo 7°.- En cumplimiento de lo establecido en el D.S. N° 001-2009-JUS, procédase a la publicación completa de la ordenanza en la Página Web de la Municipalidad www.municamana.gob.pe

POR TANTO:

Mando se publique, comuniqué y cumpla



[Firma]
Sr. Wladimir Lorena Torres
SECRETARÍA GENERAL



[Firma]
CP. Edwin Jarro Velasco Zuñiga
ALCALDE

Juntos
por Camaná